

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
 El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines, se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA**

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

|                     | Tres meses..... | Seis..... | Un año..... | Pagos |
|---------------------|-----------------|-----------|-------------|-------|
| En Soria.....       | 1 25            | 2 50      | 5 00        | 9     |
| Fuera de la capital | 1 50            | 3 00      | 6 00        | 9     |

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circular núm. 12.**

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1918, que se publica en este «Boletín oficial», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

*Relación que se cita.*

- Soria.—La Audiencia provincial, para el distrito del Consistorio.
- Idem.—El de la Escuela llamada del Carmen, para el de la Colegiata.
- Idem.—El de la Excm. Diputación provincial, para la primera sección del distrito del Salvador.
- Idem.—La Escuela de niños del Barrio de las Casas, para la segunda sección del distrito del Salvador.
- Aldea de San Esteban.—Escuela pública.
- Montejo de Liceras.—Idem.
- Fuencaliente de Medina.—Idem.
- Buberos.—Idem.
- Cirujales del Río.—Idem.
- Hoz de Arriba.—Idem.
- Buitrago.—Idem.
- Almajano.—Idem.
- Fuentealtales.—Idem.
- Cabreriza.—Idem.
- Cortés.—Idem.
- Tera.—Idem.
- San Andrés de San Pedro.—Idem.
- Ventosa de la Sierra.—Idem.
- Esteras de Medina.—Idem.
- Lesana.—Idem.

- Caravantes.—Escuela pública.
- Valdeagua del Cerro.—Idem.
- Hojosa de la Sierra.—Idem.
- Rembblas.—Idem.
- Mombona.—Idem.
- Ituro.—Idem.
- Nólato.—Idem.
- Soliedra.—Idem.
- Rojas de San Esteban.—Idem.
- Coscurra.—Idem.
- Suellacabra.—Idem.
- Valdegeña.—Idem.
- Aldeapozo.—Idem.
- Povar.—Idem.
- Sarrago.—Idem.
- Nofra la Llana.—Idem.
- Cañanque.—Idem.
- Cabartelada.—Idem.
- La Mallona.—Idem.
- Villasayas.—Idem.
- Tajueco.—Idem.
- Escobosa de Almazán.—Idem.
- Torrebacos.—Idem.
- Lodares de Oma.—Idem.
- Alabó.—Idem.
- La Perera.—Idem.
- Zayas de Torre.—Idem.
- Ines.—Idem.
- Herrera de Soria.—Idem.
- Fuentearmigil.—Idem.
- Medamio.—Idem.
- Riba de Escalote.—Idem.
- Benamira.—Idem.
- Conquezueta.—Idem.
- Beltejar.—Idem.
- Cuevas de Soria.—Idem.
- Vizmanos.—Idem.
- Cidones.—Idem.
- Camparañon.—Idem.
- Velilla de la Sierra.—Idem.
- Santa Cruz.—Idem.
- Arévalo de la Sierra.—Idem.
- Villaciervos.—Idem.
- Perillo de Soria.—Idem.
- Torrearevalo.—Idem.
- Dinstes.—Idem.
- Aldealseñor.—Idem.
- Alconaba.—Idem.
- Tardesillas.—Idem.
- Bretún.—Idem.
- Piñilla del Campo.—Idem.
- Estepa de San Juan.—Idem.
- Pinilla del Omo.—Idem.
- Moreuera.—Idem.
- Talveila.—Idem.

- Madruédano.—Escuela pública.
- San Andrés de Soria.—Idem.
- Ocenilla.—Idem.
- La Revilla de Calatañazor.—Idem.
- Frechilla de Almazán.—Idem.
- Arenillas.—Idem.
- Matanza de Soria.—Idem.
- Torremocha de Ayllon.—Idem.
- Boeigas.—Idem.
- Boos.—Idem.
- Alcoba de la Torre.—Idem.
- Blacos.—Idem.
- La Muedra.—Idem.
- Adradas.—Idem.
- Torre Vicente.—Idem.
- Fuente cantos.—Idem.
- La Alameda.—Idem.
- Villabuena.—Idem.
- Cuellar (Ausejo).—Idem.
- Quiñonera.—Idem.
- Valvenedizo.—Idem.
- Atauta.—Idem.
- Tejado.—Idem.
- La Póveda de Soria.—Idem.
- Molinos de Duero.—Idem.
- Arguijo.—Idem.
- Fuentes de Agreda.—Idem.
- Matasejún.—Idem.
- Tajahuerce.—Idem.
- La Losilla.—Idem.
- Valdemoro.—Idem.
- Espeja de San Macelino.—Idem.
- Almazul.—Idem.
- Cubo de la Solana.—Idem.
- Casarejos.—Idem.
- Calatañazor.—Idem.
- Fuentes de Magaña.—Idem.
- Armejún.—Idem.
- Quintanas Rubias de Arriba.—Idem.
- Andaluz.—Idem.
- Salinas de Medina.—Idem.
- El Collado.—Idem.
- Liceras.—Idem.
- Muriel de la Fuente.—Idem.
- Castil de Tierra.—Idem.
- Piguera de San Esteban.—Escuela mixta.
- Nomparedes.—Idem.
- Trévago.—Idem.
- Fuentebella.—Idem.
- Mazaterón.—Idem.
- Villanueva de Gormaz.—Idem.
- Fuente larbol.—Idem.
- Alcubilla de las Pñas.—Idem.
- C Calderuela.—Idem.
- Ayagas.—Idem.

Velilla de los Ajos.—Escuela mixta.  
 Abanco.—Idem.  
 Ventosa de San Pedro.—Idem.  
 Ontalvilla de Almazán.—Idem.  
 Riosoco.—Idem.  
 Valderrodilla.—Idem.  
 Soto de San Esteban.—Idem.  
 Villarijo.—Idem.  
 Aliud.—Idem.  
 Nafria de Uero.—Idem.  
 Hoz de Abajo.—Idem.  
 Alentisque.—Idem.  
 Jodra de Cardos.—Idem.  
 Aguaviva de la Vega.—Idem.  
 Barcones.—Idem.  
 Romanillos.—Idem.  
 Chaorna.—Idem.  
 Alpanseque.—Idem.  
 Blocona.—Idem.  
 Sauquillo de Boñices.—Idem.  
 Villaseca de Arcial.—Idem.  
 Miñana.—Idem.  
 Los Villares de Soria.—Idem.  
 Dombellas.—Idem.  
 Torlengua.—Idem.  
 Portelrubio.—Idem.  
 Fuentelsaz de Soria.—Idem.  
 Esteras de Soria.—Idem.  
 Gallinero.—Idem.  
 Sauquillo de Alcazar.—Idem.  
 Pedrajas.—Idem.  
 Aldealfuente.—Idem.  
 Canredondo de la Sierra.—Idem.  
 Narros.—Idem.  
 Beratón.—Idem.  
 Las Aldehuelas.—Idem.  
 Cueva de Agreda.—Idem.  
 Hinojosa del Campo.—Idem.  
 Muro de Agreda.—Idem.  
 Bayubas de Abajo.—Idem.  
 Mezquitillas.—Idem.  
 Huérteles.—Idem.  
 Villar del Rio.—Idem.  
 Nolay.—Idem.  
 Cabrejas del Campo.—Idem.  
 Castilfrío.—Idem.  
 Rello.—Idem.  
 Valhueña.—Idem.  
 Aldehuela del Rincón.—Idem.  
 Almaluez.—Idem.  
 Brias.—Idem.  
 Ambrona.—Idem.  
 Tarancueña.—Idem.  
 Ledesma de Soria.—Idem.  
 Serón de Najima.—Escuela de niñas.  
 Baraona.—Idem.  
 Reznos.—Idem.  
 Pozalmuro.—Idem.  
 Barea.—Idem.  
 Montenegro de Cameros.—Idem.  
 Santa Maria de Huerta.—Idem.  
 San Felices.—Idem.  
 Valdeavellano de Tera.—Idem.  
 Caltejar.—Idem.  
 Berobia.—Idem.  
 Alcozar.—Idem.  
 Matalebreras.—Escuela de niños.  
 Villar del Ala.—Idem.  
 Yanguas.—Idem.  
 Unbo de la Sierra.—Idem.  
 Almenar.—Idem.  
 Arcos de Jalón.—Idem.  
 Navaleno.—Idem.  
 Castilruiz.—Idem.  
 San Leonardo.—Idem.  
 Monteagudo de las Vicarías.—Idem.  
 Majau.—Idem.

Magaña.—Escuela de niños  
 Golmayo.—Idem.  
 Retortillo de Soria.—Idem.  
 Villar del Campo.—Idem.  
 Duruelo.—Idem.  
 Morales.—Idem.  
 El Royo.—Idem.  
 Covalada.—Idem.  
 Gómara.—Idem.  
 Aldehuela de Periañez.—Idem.  
 Villar de Maya.—Idem.  
 Almarail.—Idem.  
 Valdeprado.—Idem.  
 Alcubilla de Avellaneda.—Idem.  
 Carrascosa de la Sierra.—Idem.  
 Deza.—Idem.  
 Ciria.—Idem.  
 Carbonera de Frentes.—Idem.  
 Iruecha.—Idem.  
 San Pedro Manrique.—Idem.  
 Tanife.—Idem.  
 Morón de Almazán.—Idem.  
 Valdenebro.—Idem.  
 San Esteban de Gormaz.—Idem.  
 Osma.—Idem.  
 La Cuenca.—Idem.  
 Judes.—Idem.  
 Sotillo del Rincón.—Idem.  
 Arancón.—Idem.  
 Almarza.—Idem.  
 Torrubia de Soria.—Idem.  
 Berlanga de Duero.—Distrito del Consistorio.—Escuela de niñas  
 Idem.—Del Mercado.—Escuela de niños.  
 Langa de Duero.—Escuela graduada de niños.  
 Abejar.—Escuela particular de niños.  
 Olvega.—Escuela de Parvulos.  
 (Se continuará).

**Comisaría general de Abastecimientos.**

**Circular.**

Las constantes quejas que se reciben respecto de dificultades que se ofrecen en esta Corte y en toda España para el abastecimiento de carbón destinado al consumo doméstico (cocinas y calefacción), obligan a esta Comisaría a la adopción de medidas que tiendan rápidamente a evitar que continúe este estado de cosas, que tan grave daño puede ocasionar al público; y sin que ello sea obstáculo para continuar con la misma decisión que hasta ahora las constantes gestiones que se vienen realizando cerca del Ministerio de Fomento y directamente de las Compañías de ferrocarriles, encaminadas a conseguir la normalidad de los transportes, con esta fecha, y en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 3 de Octubre último, he acordado lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de que los interesados, dentro del lapso fijado al efecto, cumplan lo que determinan el Real decreto y la Real orden del Ministerio de Hacienda de fechas 21 y 28, respectivamente, de Diciembre próximo pasado, todos los particulares y dueños de almacenes y establecimientos donde se guarden ó expendan per mayor y menor carbones minerales y vegetales, presentarán en los respectivos Ayuntamientos en el plazo de cuarenta y ocho horas, á contar del día en que se haga pública la presente disposición, declaraciones juradas en las que, detallándose por clases, se harán constar las respectivas existencias de combustible que tengan en su poder, precisando á la

vez el sitio en donde radiquen, los locales donde se guarden, el precio á que lo adquirieron y los comprobantes de gastos de transporte y arrastre.

2.º Los almacenistas al por mayor no podrán negarse, bajo ningún pretexto, á vender el carbón que con destino á usos domésticos soliciten los detallistas, los cuales, á su vez, tampoco pueden negarse en ningún caso á expendirlo al público que lo demande para los indicados usos.

3.º Que siendo preciso reconocer que no han sido en general respetadas—lo que no ocurrirá en lo sucesivo—las tasas establecidas para los carbones por las Reales órdenes de 28 de Noviembre, 9, 19 y 22 de Diciembre de 1916, el precio máximo de venta hasta tanto que en plazo brevísimo se fijen las nuevas tasas para los indicados productos, será á precio de costo, en el que se incluirá los transportes y arrastres, mas un 15 por 100 de margen como beneficio industrial.

4.º Tan pronto como sea establecida la nueva tasa, los carbones, desde el día en que aquélla se ponga en vigor, se expendrán á los precios que en la misma se fijen, cualquiera que sea la fecha y condiciones en que los hubiesen adquirido los almacenistas y detallistas.

5.º Quedará abierto en los Ayuntamientos un Registro de reclamaciones, y una vez hecha, en el mismo día que se reciba la debida comprobación, elevarán los antecedentes al Gobernador civil de la provincia respectiva, el cual exigirá en su caso las correspondientes responsabilidades, dando cuenta á esta Comisaría general.

6.º Los infractores de estas disposiciones serán objeto de las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1906, y castigados, la primera vez, con la multa de 500 pesetas, la segunda con la de 2.500 y la tercera con la de 5.000, pasando el consiguiente tanto de culpa á los Tribunales.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Enero de 1918. El Comisario general, Luis Silveira.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias

(Gaceta del día 9 de Enero.)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA**

Contaduría.—Mes de Enero de 1918.

Distribución de fondos por Capítulos, formada en cumplimiento de la Regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

| Capítulos | CONCEPTOS                      | Pesetas. |
|-----------|--------------------------------|----------|
| 1.        | Administración provincial..... | 4349 50  |
| 2.        | Servicios generales.....       | 787 50   |
| 3.        | Obras obligatorias.....        | 313 95   |
| 4.        | Cargas.....                    | 308 81   |
| 5.        | Instrucción pública.....       | 6921 90  |
| 6.        | Beneficencia.....              | 21259 99 |
| 7.        | Corrección pública.....        | 1855 08  |
| 8.        | Imprevistos.....               | 291 66   |
| 12        | Otros gastos.....              | 995 07   |
|           | Total.....                     | 36580 96 |

Soria 28 de Diciembre de 1917.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente interino, Higinio Ruiz.—Comisión provincial 28 de Diciembre de 1917.—Aprobada.—El Vi-

Vicepresidente, H. Sánchez.—El Secretario, por ausencia, Saturnino Romero.—Escopia.—El Vicepresidente, H. Sánchez

**COMISION PROVINCIAL DE SORIA.**

Primera quincena de Diciembre de 1917.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

|                        | Existentes en el último estado | Ingresos en la quincena | Salidos por fallecimiento | Salidos por cura | Existentes el día 15 del actual |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------|---------------------------------|
| Hospital de Soria..... | 63                             | 6                       | 6                         | 9                | 54                              |
| Id. del Burgo.....     | 19                             | 6                       | 2                         | 4                | 20                              |
| Id. de Agreda.....     | 13                             | 2                       | 2                         | 1                | 10                              |

|   | Acogidos | Expeditos | En lactancia | Total |
|---|----------|-----------|--------------|-------|
| <b>Hospicio de Soria.</b>                   |          |           |              |       |
| Existentes en 1.º de Diciembre.             | 98       | 79        | 138          | 315   |
| Ingresos durante la expresada quincena..... | 4        | 2         | 2            | 6     |
| Bajas en igual periodo.....                 | 102      | 79        | 140          | 321   |
| Existentes en 15 del actual.....            | 1        | 3         | 1            | 5     |
| <b>Hospicio del Burgo.</b>                  |          |           |              |       |
| Existentes en 1.º de Diciembre..            | 104      | 102       | 76           | 282   |
| Ingresos durante la expresada quincena..... | 3        | 1         | 1            | 4     |
| Bajas en igual periodo.....                 | 107      | 102       | 77           | 286   |
| Existentes en 16 del corriente.             | 2        | 1         | 1            | 3     |
|   | 107      | 102       | 76           | 285   |

Soria 28 de Diciembre de 1917 —El Vicepresidente, H. Sánchez.

**Secretaría —Negociado Ayuntamientos**

Vista una instancia de D. Natalio de Miguel Oliva, Concejal últimamente electo en la Revilla de Calatañazor, solicitando se le releve de dicho cargo por hallarse físicamente imposibilitado de servirlo, según certificación facultativa que el interesado acompaña a su escrito, y en la que se hace constar que éste padece en la actualidad accesos de asma, de origen reumático, que no le consienten sin perjuicio de su salud permanecer en locales cerrados ni por consiguiente el ejercicio del cargo de Concejal; y considerando que conforme al artículo 43 de la ley Municipal pueden excusar el desempeño de dicho cargo los que se encuentren físicamente impedidos de hacerlo, como se afirma en la certificación antes mencionada lo es el señor de Miguel; que dicha circunstancia es alegable en todo tiempo, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que compete á este Cuerpo provincial el conocimiento y resolución del asunto, según el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, por tratarse de motivo de excusa expuesto antes de la toma de posesión del cargo de Concejal por el interesado; esta Comisión acordó ayer acceder á los deseos del tan repetido Sr. de Miguel, relevando al mismo de la obligación de pertenecer en el próximo bienio al Ayuntamiento de la Revilla.

Y me honro en comunicarlo a V. S. á los efectos legales, y rogándole se digna hacerlo

á la mencionada Corporación municipal y al interesado y disponer la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, como lo ordena el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Soria 5 de Enero de 1918 —El Vicepresidente, H. Sánchez.

**ABOGACIA DEL ESTADO**

**Derechos reales —Notificación.**

Habiendo transcurrido el plazo voluntario, se invita por la presente á D.ª Isidora Benito, para que presente en esta Abogacia del Estado á la liquidación del impuesto de derechos reales, los documentos de la herencia de D. Santos Romera Miguel, fallecido en Soria el 11 de Junio de 1917, pues de no presentarlos en término de ocho días, se procederá de oficio a costa del interesado.

El Abogado del Estado, N. Moisés de Benito

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

**Circular.**

En armonía con lo que determina el artículo 8.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dueños de los montes Catalogados de utilidad pública, remitan a este Distrito forestal, durante todo el mes de Febrero próximo venidero, las propuestas de aprovechamientos de toda clase, y con la mayor exactitud, que traten de utilizar en los montes de su pertenencia, advirtiéndole que no serán tenidas en cuenta al formularse el plan de aprovechamiento, las propuestas que se reciban con posterioridad al indicado plazo.

Soria 8 de Enero de 1918 —El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

**Ayuntamientos.**

**ALPANSEQUE**

Ignorándose el paradero de los mozos, Celestino Moreno Delgado, hijo de Leon y Valentina, y de Jesús de Diego Duro, hijo de Julian y Maria, que nacieron en este pueblo en los días tres y quince de Octubre de 1897 respectivamente, así como el de sus padres, é incluidos en el alistamiento de esta localidad, se les cita por el presente para que el día 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero y 8 de Marzo próximos comparezcan en la casa consistorial de este distrito para asistir á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, pues de no comparecer se le seguirá expediente de prófugo.

Alpanseque 6 de Enero de 1918 —El Alcalde, Pedro Lazaro.

**LANGA DE DUERO.**

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, Manuel Lorenzo Gil hijo de Aureliano y Venancia, que nació en este pueblo el 25 de Marzo de 1897; Eusebio del Real Gonzalez de Celestino y Apontara, en 18 de Agosto del

mismo año; y Gonzalo Millan Gonzalez Rico, de Victor y Ramona, en 25 de Noviembre del repetido año, é ignorándose su paradero, se les cita para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual y demás operaciones del reemplazo, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Langa 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ezequiel Alonso.

**NAVALENO.**

Per dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de titular de medicina de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

A la vez el Médico agraciado puede contratar la asistencia de cien familias acomodadas, que con la titular, hacen un sueldo de 3.000 pesetas, cobradas las segundas á conveniencia del Médico.

Este pueblo se halla situado sobre la carretera de Burgos á Soria, tiene coche correo diario y por su reducido vecindario de poco trabajo, no necesitando caballería el profesor.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, haciendo mención en aquéllas de sus títulos y méritos.

Navaleno 6 de Enero de 1918.—El Alcalde, Eugenio Medavilla.

**SANTA MARIA DE HUERTA.**

D. Antonio Montón Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 340 de la ley, el mozo José Hernandez Jimenez, hijo de Vicente y de Hermenegilda, y para que concurren á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 17 de Febrero y el 8 de Marzo próximo, respectivamente, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 27 del mes corriente y hora de las diez, así como á los actos expresados, per si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santa Maria de Huerta á 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Montón.

**JUDES.**

Participo á V. S. que según manifestación hecha en esta Alcaldía por la vecina de este pueblo Matías Martinez Donoso, haberse ausentado el día 24 de Noviembre último, de la casa conyugal, su marido Francisco Legide Bartolomé, de las señas que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora; per cuyo motivo suplica a V. S. procedan á averiguar su paradero por medio de los agentes de su autoridad.

Judes 5 de Enero de 1918 —El Alcalde, Clemente Tejedor.

**Señas.**

Edad 55 años, viste pantalón de pana negra con dibujo, chaqueta de paño negro con cuello de pana negra, chaleco pana rayada color caqui claro, camisa color mereno con rayas color aceituna, gorra de nutria nueva, polainas

de paño pardo hasta enelma de la rodilla, mantada de lana parda, va indocumentado, se emboza a izquierdas.

### Reparto de Consumos.

Per término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en los sitios de costumbre de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el reparto de consumos formado para el año de 1918, a los efectos de reclamación.

*Pueblos que se citan.*

Fuentepeñilla.

Los Villares de Soria.

### Juzgados de primera instancia.

#### ZARAGOZA (DISTRITO DE SAN PABLO)

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de los herederos abintestato de D. Francisco Aranda Ruiz, natural de Borobá (Soria), hijo de D. José y doña Anselma, que falleció en la ciudad de Borja el quince de Septiembre de este año, a edad de sesenta y cinco años, en estado de soltero.

Que en dicho expediente tengo acordado dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciando el fallecimiento intestado del D. Francisco Aranda Ruiz; que reclaman su herencia sus dos únicos hermanos sobrevivientes D.ª Josefa y D. Valentín Aranda Ruiz, y llamar, según lo verifica, a cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan a deducirle en este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación de un ejemplar de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia de Zaragoza ó en el de la de Soria, apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Fernando Valverde.—Ante mí.—Licenciado, Manuel Serrano.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

#### Conclusión.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas a este Gobierno Civil, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo periodo de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan a continuación:

**Pedrajás.**—Vocales: D. Eustaquio Vera, concejal; Simón Orden, ex-juez; Pio Tejero y Juan Valero, por territorial; Valentín Gomez y Fermín Martínez, por industrial; suplentes: Gabino García, concejal; Julian Orden, ex-juez; Marcos Perez y Juan Perez, por territorial; Nicolás Alvarez, por industrial.

**Tejado.**—Vocales: D. Bonifacio Gómara, concejal; Serafin Ortega é Isidro Angel, por territorial; Domingo Lozano y Longinos Lopez, por industrial; suplentes: Esteban Vallejo, concejal; Matías Borque y Maximiliano Domínguez, por territorial; Sebastián Lopez, por industrial.

**Vinuesa.**—Vocales: D. Valentín Nieto y Damian Altelarra, por territorial; Felix Gar-

cia y Dario Puertas, por industrial; Hilario M. Aragón, ex-juez; suplentes: Tomas Martínez é Ignacio Ramos, por territorial; Francisco Soria y Nicomedes Sanz, por industrial; Juan Fernández, ex-juez.

**Garray.**—Vocales: D. Manuel Fernández, concejal; Modesto Leria, ex-juez; Rufino Lopez y Ricardo Gomez, por industrial; Jeronimo Marín y Bernaba Pacheco, por territorial; Lazaro Ruiz, Secretario; suplentes: Jose del Rio, concejal; Bernardino Diez, ex-juez; Adolfo Jimenez y Aniceto Ibarra, por industrial; Eleuterio Gonzalo y Dionisio de la Mata, por territorial; Bernabe Martínez, ex-Secretario.

**Aguaviva de la Vega.**—Vocales: D. Victoriano Lopez, concejal; Mariano Lopez, ex-juez; Felipe Bartolome y Nicolas Pascual, por territorial; suplentes: Francisco Crespo, concejal; Tomas Pascual, ex-juez; C. Cabeza y Gil Sancho, por territorial.

**Torraiba del Burgo.**—Vocales: D. Eusebio de Miguel, concejal; Silverio Lahoz, ex-juez; Gregorio Ortega y Bernabe Palomar, por territorial; suplentes: Angel Valle, concejal; Domingo Frias, ex-juez; Juan Frias y Cipriano Frias, por territorial.

**Andaluz.**—Vocales: D. Eusebio Iglesias, concejal; Lorenzo Barrera, ex-juez; Justo Almazan y Segundo Oliva, contribuyentes; suplentes: Ignacio Gatan, concejal; Valentin Lafuente, ex-juez; Jorge Alvarez y Segundo Morera, contribuyentes.

**Nifra la Liana.**—Vocales: D. Manuel Soria y Pedro Hernandez, contribuyentes; suplentes: Gregorio Mallo y Francisco Lopez, contribuyentes.

**Sutillo del Rinón.**—Vocales: D. Santos de Miguel, concejal; Anastasio San Esteban, ex-juez; Pedro A. Jimenez, y Mariano Gomez, contribuyentes; Carlos Anton y Primitiva Renta, por industrial; suplentes: Federico Redondo, concejal; Miguel Jimenez, ex-juez; Santiago Blasco y José Revuelto, contribuyentes; Mariano Medina y Julian Gomez, por industrial.

**San Felices.**—Vocales: D. Victor Serrano, concejal; Toribio Poyo, ex-juez; Laureano Serrano y Sebastian Jimenez, por territorial; Feliciano Sanz y Salvador Delgado, por industrial; Graciano Vicente, Secretario; suplentes: Jenaro Calvo, concejal; Feliciano Sanz, ex-juez; Serapio Lopez y Serapio Poyo, por territorial.

**Majan.**—Vocales: D. Antonino Hernandez, ex-juez; José Gallego, concejal; Hilario Chamorro y Agapito Garijo, contribuyentes; suplentes: León Moreno, ex-juez; León Moreno, concejal; Bernardino Cervero y Pedro Hernandez, contribuyentes.

**La Alameda.**—Vocales: D. Juan Dominguez y D. Rufino Ronce; suplentes: Miguel Delgado y José Casado.

**Tardelcuende.**—Vocales: D. Nicolás Aldea, concejal; Sotero Lafuente, ex-juez; Ruperto Barranco y Pablo Ayllón, por territorial; Lucio Moreno y Miguel Corredor, por industrial; Gregorio Corredor 2.º, presidente; suplentes: Justo Marina, concejal; Hermenegildo Cabrerizo, ex-juez; Andrés Lafuente y José Barranco, por territorial; Serapio Herrero y Sandalio Corredor, por industrial.

**Villanueva de Gormaz.**—Vocales: D. León Castillo, concejal; Juan Arriba, ex-juez; Justo Cerezo, industrial; Julian Calvo y Timoteo Crespo, por territorial; suplentes: Bonifacio Perez, concejal; Jorge de Miago, ex-juez; Telesforo Palomar, por industrial; Rosendo Alloude y Julian Castillo, por territorial.

**Conrado de la Sierra.**—Vocales: D. Manuel Perez, concejal; Isidro Garcia, ex-juez; Angel Blasco y Eugenio Romero, por territorial; Roberto Gutierrez, Secretario; suplentes: Ramón de Mateo, concejal; José Garcia y Manuel Garcia, por territorial.

**Santa María de Huerta.**—Vocales: D. Narciso Montón, ex-juez; Juan Molina, concejal; Pascual Monge y Benito Penacho, por territorial; Jacinto del Castillo, por industrial; suplentes: Celestino Montón, ex-juez; Julian Beltrán, concejal; Pascual Valtueña y Hermenegildo Millán, por territorial; Constancio Seco, por industrial.

**Arcos de Jalon.**—Vocales: D. Julian Garcia, concejal; Maximo Rodrigalvarez, ex-juez; Julian Molino y Daniel Montón, por territorial; Ramón Miranda y Manuel Lopez, por industrial; suplentes: Pedro Camacho, concejal; Cayetano Cid y Lorenzo Lopez, por territorial; Francisco Heras y Cirilo Ortega, por industrial.

**Boas.**—Vocales: D. Angel Catalina y Pedro Sanz; suplentes: Aureliano Gomez y Juan Ransanz.

**La Perera.**—Vocales: D. Domingo Anton y Juan Castillo; suplentes: Blas Minguenza y Pascual de Pedro.

**Castellruiz.**—Vocales: D. Pedro Jimenez Ortega, Gregorio Martinez Vizmanos, por territorial; Tomas Lorenzo Poyo y Martín Ortado, por industrial; suplentes: Rafael Martínez Simón, Manuel Garcia Sancho, por territorial; Julian Madurga Aguado y Trifon Sanz Banda, por industrial.

**Molinos de Duero.**—Presidente, D. Eugenio Rodriguez; suplente: Basilio Arraz.

**Burgo de Osma.**—Vocales: D. Anastasio Izquierdo, concejal; Senen Esteras, Oficial retirado, Juan Ramon y Lucas Cabrerizo, por territorial; Eusebio Palacios y León Barrios, por industrial; suplentes: Miguel del Amo, concejal; Baldomero Antonio, Oficial retirado; Marcos Cherie y Juan Crespo, por territorial; Candido Marqués y Pablo Martínez, por industrial.

**Buñón.**—Vocales: D. Julian Ruiz y Juan Gomez; suplentes: Victoriano Martínez y Primitivo Arribas.

**Cabreriz.**—Vocales: D. Romualdo Muñoz y Lorenzo Moreno, contribuyentes; Salvador Medina, concejal; Cayetano Calvo, ex-juez; suplentes: Benito Soria y Pedro Yubero, contribuyentes; Nicolas Martín, concejal; Dionisio Oliva, ex-juez.

**Quintanilla de Tres Barrios.**—Vocales: don Marcelo Carro, concejal; Benito Romero, ex-juez; Leon Sanz y Anselmo Lafuente, por territorial; suplentes: Saturnino Romero, concejal; Celestino Carro, ex-juez; Bonifacio Catalina y Pedro Lafuente, por territorial.

**Villar del Rio.**—D. Claudio Cascaente Serrano, Presidente.

**Bloana.**—Vocales: D. Ignacio Vigil, Presidente; Mariano Martínez, ex-juez; Francisco Cosin y Juan Lopez, contribuyentes; suplentes: Narciso Lopez, ex-juez; Graciano Velamazán y Antonio Vgá, contribuyentes.

**Madruédano.**—Vocales: D. Braulio Anton y Felipe Garcia, contribuyentes; suplentes: Agapito Lopez y Felix Inigo, contribuyentes.

**Modamio.**—Vocales: D. Manuel Mozas y Basilio Mozas, contribuyentes; suplentes: Benito de Pedro y Marcos Minguenza, contribuyentes.